

"FORMATO A34-V.4" SOLICITUD DE TRÁMITE DE NOMBRAMIENTO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 34 DE LA LEY DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL (LSPCAPF)

Servicio Profesional de Carrera

TITULAR U OFICIAL MAYOR DE LA DEPENDENCIA: (Sector central)		OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	
NOMBRE DEL PUESTO	DIRECTOR DE PRIVATIZACION Y SERVICIOS CORPORATIVOS	CÓDIGO DE PUESTO A 30 POSICIONES:	09-512-1-CFMA001-0000007-E-C-F

CARÁCTER DEL NOMBRAMIENTO	
Hasta por 10 meses <i>Hacer el señalamiento de la opción que corresponda con una X</i>	<input type="checkbox"/> Ocupación de un puesto, vacante o plaza de nueva creación en los supuestos de excepción establecidos en el artículo 34 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal (Artículo 92 del nuevo Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal). <input checked="" type="checkbox"/> Ocupación de un puesto, vacante o plaza de nueva creación con un Servidor Público de Carrera de Nivel Jerárquico Inferior (artículo 52, fracción II y 92 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal).

VIGENCIA DEL NOMBRAMIENTO			
Fecha inicio:	Día: 16	Mes: Agosto	Año: 2010
Fecha conclusión:	Día: 15	Mes: Junio	Año: 2011
Fecha máxima para emitir convocatoria:	Día: 19	Mes: Octubre	Año: 2010

EXCEPCIONALIDAD DE NOMBRAMIENTO		
Razón que la sustenta: La Dirección de Privatización y Servicios Corporativos, adscrita a la Dirección General de Fomento y Administración Portuaria, se encuentra acéfala, y se hace necesaria su ocupación temporal debido a que, entre las funciones más relevantes que debe de realizar se encuentran los concursos públicos, el control corporativo, asambleas de accionistas, consejos de administración, apoyo contencioso y consultivo, y derivan de obligaciones directas que esta misma Dirección General tiene encomendadas en el artículo 31 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.		
Peligra o se altera:		
El orden social <input type="checkbox"/>	Los servicios públicos <input checked="" type="checkbox"/>	La salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país <input type="checkbox"/>
Como consecuencia de:		
Desastres producidos por fenómenos naturales <input type="checkbox"/>	Caso fortuito o de fuerza mayor <input type="checkbox"/>	Circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes <input checked="" type="checkbox"/>

TITULAR U OFICIAL MAYOR DE LA DEPENDENCIA QUE SOLICITA EL TRÁMITE DEL NOMBRAMIENTO, SUJETO A LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES	FIRMA DE SOLICITUD DEL TRÁMITE*
NOMBRE: C.P. FRANCISCO SUÁREZ WARDEN	
CARGO: OFICIAL MAYOR	

PERSONA PROPUESTA A NOMBRAMIENTO TEMPORAL	NÚMERO DE RUSP A 9 POSICIONES (EN SU CASO):
MARIA DE LOURDES GLORIA ONTIVEROS	001508959

IMPORTANTE: 1) Este documento es de carácter informativo exclusivamente y no tiene efectos de nombramiento; 2) El operador del medio establecido por la Dirección General de Ingreso, Capacitación y Certificación en la Secretaría de la Función Pública (SFP) deberá integrar un expediente por cada nombramiento que se haya hecho del conocimiento de la SFP en el que se contengan los documentos siguientes: 2.1 justificación técnica que sustente el ejercicio de la autorización y la acreditación de la excepcionalidad en la designación; 2.2 copia del nombramiento, y 2.3 formatos A34-V.4 del nombramiento hasta por 10 meses requisitado y firmado por quien solicita el trámite; 3) la DGRH deberá mantener actualizada en Internet de manera histórica y desde la entrada en vigor de la LSPCAPF, la información de nombramientos, observándose las disposiciones legales y normativas en materia de datos personales.



*Quien solicita el trámite del nombramiento temporal entiende y comprende que el nombramiento temporal de la persona designada solo podrá autorizarse en cumplimiento de lo dispuesto por la normatividad aplicable.

La SFP sólo tomará conocimiento de los nombramientos temporales al amparo del artículo 34 de la LSPCAPF que se registren a través de dicho medio.